

**Circular nº 04/2019, de 26 de noviembre**

**SISTEMA DE LIQUIDACIÓN ARCO.  
MODIFICACIÓN DE TARIFAS**

La Circular nº 3/2017, de 17 de julio, sobre Sistema de Liquidación ARCO. Tarifas, aprueba las tarifas aplicables a los valores incorporados al Sistema de Liquidación ARCO.

La presente Circular tiene por objeto modificar la Circular nº 3/2017 incluyendo las siguientes novedades:

- a) Modifica las tarifas de mantenimiento de cuentas y registro de prenda para fomentar el servicio de prenda electrónica.
- b) Incluye una nueva tarifa para aquellos valores en los que IBERCLEAR es el DCV emisor y se representan, en origen, mediante títulos físicos.
- c) Se precisa el literal de la tarifa actual relativa al depósito de los títulos físicos admitidos a negociación en el Mercado de Renta Fija AIAF para evitar confusiones con la tarifa referida en el apartado b) anterior.
- d) Modifica la redacción de la tarifa de OTC para reflejar que aplica a la liquidación de operaciones de compraventa que se hayan realizado al margen de los mercados bursátiles independientemente de que el valor esté o no admitido a negociación.
- e) Modifica la tarifa de liquidación en cuentas RTGS del módulo de pagos TARGET2 para adecuarla a los costes efectivos de dicha liquidación.
- f) Elimina la tarifa de gestión de eventos corporativos sobre valores denominados en divisas distintas del euro, pasando a facturarse dichos eventos a través de la tarifa de gestión de eventos corporativos domésticos.
- g) Actualiza la tarifa de devolución de retenciones con objeto de contemplar todos los eventos sobre los que se puede realizar dicha devolución.

- h) Modifica las tarifas de reconciliación de fin de día con el fin de repercutir los costes en los que incurre IBERCLEAR.
- i) Aprueba una nueva tarifa con objeto de promover que las entidades participantes realicen en el plazo establecido la comunicación de titularidades a solicitud del emisor.
- j) Elimina las tarifas por incidencias en el cumplimiento de las obligaciones de información al Sistema de Información relativas a afectaciones y desafectaciones.
- k) Especifica que la tarifa de comunicación de titularidades a solicitud del emisor se facturará a las entidades emisoras a nivel de ISIN, salvo las solicitudes relativas a pagarés que se aplicarán por programa de pagarés.
- l) Establece la tarifa a aplicar en el caso de altas y bajas del registro contable cuando el emisor solicite que se realicen desde IBERCLEAR.

En su virtud, el Consejo de Administración de IBERCLEAR ha aprobado lo siguiente:

## **Norma 1ª.- Modificación de las tarifas aplicables a las entidades participantes previstas en el Anexo A de la Circular 3/2017**

1. Se modifica el apartado 1 de la Norma 2ª - Participación y mantenimiento de cuentas - del Anexo A de la Circular 3/2017:

“1. Por el mantenimiento de las dos primeras cuentas asociadas a cada código BIC se cobrará una tarifa de 300€ mensuales por cuenta. La cuota de mantenimiento aplicable a cada cuenta adicional será de 150€ mensuales por cuenta. [Por el mantenimiento de las cuentas propias e individuales pignoradas se facturará una tarifa de 100€ mensuales.](#)”

Concepto	Tarifa
Mantenimiento 2 primeras cuentas	300€/mes
Mantenimiento cuenta adicional	150€/mes
<a href="#">Mantenimiento de cuentas propias o individuales pignoradas</a>	100€/mes

Por los códigos BIC que no mantengan cuentas asociadas, se cobrarán 300€ mensuales por BIC.”

2. Se modifica el punto e) del apartado 8 de la Norma 3ª - Mantenimiento del registro de valores domésticos - del Anexo A de la Circular 3/2017, el cual queda redactado de la siguiente forma:

“e) Depósito de títulos físicos.

Por el depósito de bonos Matador del Mercado de Renta Fija AIAF y representados mediante títulos que se encuentren depositados en el sistema, IBERCLEAR repercutirá una tarifa de 1 punto básico sobre el nominal de los valores. La mitad de dicha tarifa será abonada a la entidad que haya sido designada como depositaria del valor.”

3. Se incluye un nuevo apartado en la Norma 3<sup>o</sup> - Mantenimiento del registro de valores domésticos - del Anexo A de la Circular 3/2017:

“f) Por el mantenimiento de registro de emisiones en las que IBERCLEAR es DCV emisor y los valores están representados de origen mediante títulos físicos, se facturará la tarifa correspondiente por mantenimiento de registro incrementándose 0,05PB por el depósito de los títulos físicos.”

4. Se modifica el apartado 3 de la Norma 5<sup>a</sup> – Liquidación y servicios relacionados - del Anexo A de la Circular 3/2017, el cual queda redactado de la siguiente forma:

“3. Por cada instrucción de liquidación de operaciones de compraventa de valores susceptibles de estar admitidos a negociación en las Bolsas de Valores y realizadas al margen de los mercados bursátiles, tanto libres de pago como contra pago, se cobrará una tarifa de 3 puntos básicos sobre el efectivo a liquidar o su equivalente determinado en función del precio de mercado y la cantidad de valores con un mínimo de 10€ y un máximo de 150€.”

Concepto	Tarifa
<b>Operaciones al margen del mercado bursátil</b>	3PB

5. Se modifica el apartado 9 de la Norma 5<sup>a</sup> – Liquidación y servicios relacionados - del Anexo A de la Circular 3/2017:

“9. Por la liquidación de efectivo en cuentas RTGS del módulo de pagos TARGET2 (T2) se establece una tarifa de 1,26€ por apunte de efectivo liquidado para trasladar a las entidades el coste de liquidación de T2.”

Concepto	Tarifa
<b>Liquidación en cuenta RTGS</b>	1,26€

6. Se modifica el apartado 1 de la Norma 7<sup>a</sup> – Custodia de valores domésticos - del Anexo A de la Circular 3/2017, el cual queda redactado de la siguiente forma:

“1. Por la gestión de eventos corporativos sobre valores domésticos que generen movimientos de valores y/o de efectivo, salvo aquellos que se gestionen como operaciones de mercado, se aplicará una tarifa de 3€ por la gestión del evento corporativo en cada cuenta de valores en la que exista posición en la fecha de devengo.

Concepto	Tarifa
Evento corporativo doméstico	3€/cuenta

Los eventos corporativos de carácter informativo que, por lo tanto, no generen movimientos de valores y/o efectivo, estarán exentos de esta tarifa.

~~Por la gestión de eventos corporativos sobre valores denominados en divisas distintas del euro se aplicará una tarifa de 7€ a cada entidad participante que tenga posición en el valor objeto del evento. De dicho importe se abonarán 3,50€ a la entidad agente de pagos.”~~

7. Se modifica el apartado 4 de la Norma 7ª – Custodia de valores domésticos - del Anexo A de la Circular 3/2017:

~~“4. Por cada movimiento de efectivo que se realice a las entidades participantes por la prestación del servicio de devolución de retenciones se repercutirá a las entidades participantes una tarifa de 3,75€ por cuenta. “~~

Concepto	Tarifa
Devolución retenciones	3,75€/cuenta

8. Se modifica el apartado 4 de la Norma 10ª – Información y comunicaciones - del Anexo A de la Circular 3/2017:

~~“4. Por el envío de los informes de posiciones, instrucciones liquidadas, instrucciones pendientes y saldo intraposición a las entidades participantes, se cobrará una cantidad fija de 0,17€ por informe más una cantidad variable de 0,008€ por cada elemento incluido en el informe (posición, instrucción o saldo).”~~

Concepto	Tarifa
Informe parte fija	0,17€
Informe parte variable	0,008€

9. Se modifica el apartado 6 de la Norma 11<sup>a</sup> – Otros servicios - del Anexo A de la Circular 3/2017:

“6. Por el mantenimiento del registro de valores aportados como garantía prendaria se aplicará una tarifa de 0,013 puntos básicos sobre el saldo medio mensual valorado diariamente a precios de cierre de mercado para los valores de renta variable y en valor nominal para los valores de renta fija.”

Concepto	Tarifa
Registro de prendas	0,013PB

10. Se incluye un nuevo apartado en la Norma 11<sup>o</sup> - Otros servicios - del Anexo A de la Circular 3/2017:

“12. Por la omisión de comunicación en el plazo establecido de la información relativa a la comunicación de titularidades solicitada por el emisor, se facturará una tarifa de 1.000€ a cada entidad participante incumplidora.”

Concepto	Tarifa
Omisión de comunicación en el plazo establecido del HTITU02	1.000€

11. Se modifica el apartado 1 de la Norma 12<sup>a</sup> – Información y comunicaciones - del Anexo A de la Circular 3/2017:

“1. A la entidad participante o ECC que incumpla sus obligaciones de suministro de datos al Sistema de Información (PTI), se le aplicará una tarifa que vendrá determinada por el ratio de incumplimiento que representen las incidencias que tenga para cada tipo y fecha teórica de liquidación (en adelante, FTL), conforme a lo previsto en el siguiente cuadro:

Ratio de incumplimiento				
Tipo de incidencia	5% - 10%	10,01% - 20%	20,01% - 50%	50,01%
Incidencia en afectaciones de fallidos por fallo de liquidación	100€ por FTL	200€ por FTL	500€ por FTL	1.000€ por FTL
Incidencia en afectaciones de fallidos por retención	100€ por FTL	200€ por FTL	500€ por FTL	1.000€ por FTL
Incidencia en desafectación de fallidos	100€ por FTL	200€ por FTL	500€ por FTL	1.000€ por FTL

<b>Incidencia en titularidad de operaciones</b>	100€ por FTL	200€ por FTL	500€ por FTL	1.000€ por FTL
<b>Incidencia en titularidad de eventos</b>	100€ por FTL	200€ por FTL	500€ por FTL	1.000€ por FTL

2. A efectos del cálculo de la tarifa prevista en el apartado anterior, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Se entenderá por incidencia la falta de comunicación en tiempo y forma de la siguiente información que las entidades participantes o las ECC tienen obligación de suministrar al Sistema de Información:

- ~~• Afectaciones de operaciones no liquidadas en su fecha teórica de liquidación por producirse un fallo de liquidación de una instrucción de liquidación.~~
- ~~• Afectaciones de operaciones no liquidadas en su fecha teórica de liquidación por retención de operaciones en una ECC.~~
- ~~• Desafectaciones de operaciones liquidadas más allá de su FTL.~~
- Titularidades de operaciones que no pertenecen a eventos corporativos.
- Titularidades de operaciones que pertenecen a eventos corporativos.

- Se calculará un ratio de incumplimiento por cada fecha teórica de liquidación que representará ~~las incidencias expresadas en número de valores sobre el total de volumen correspondiente a cada entidad, en el caso de afectaciones y desafectaciones,~~ y las incidencias expresadas en número de operaciones en el caso de las titularidades. Este cálculo se realizará por cada tipo de incidencia detectada.

- Se tomarán como referencia las incidencias que se encuentren identificadas en el Sistema en el último día hábil correspondiente al periodo de comunicación establecido por el Sistema de Información, es decir, en FTL+6.

Cada tipo de incidencia mencionado será independiente de los demás, pudiéndose aplicar los correspondientes costes a dos o más conceptos para una misma fecha teórica de liquidación.

3. A la entidad participante o ECC que haya generado de forma recurrente incidencias registradas en el Sistema, conforme a lo establecido en los apartados anteriores y con independencia del ratio de incumplimiento, se le aplicará una tarifa que vendrá determinada por el número de días hábiles del mes en curso, en los que haya tenido incidencias conforme a lo previsto en el siguiente cuadro:

Tipo de incidencia	De 5 a 10 sesiones	De 11 a 15 sesiones	Más de 15 sesiones
<del>Incidencia en afectaciones de fallidos por fallo de liquidación</del>	<del>20€ por sesión</del>	<del>30€ por sesión</del>	<del>40€ por sesión</del>
<del>Incidencia en afectaciones de fallidos por retención</del>	<del>20€ por sesión</del>	<del>30€ por sesión</del>	<del>40€ por sesión</del>
<del>Incidencia en desafectación de fallidos</del>	<del>20€ por sesión</del>	<del>30€ por sesión</del>	<del>40€ por sesión</del>
<b>Incidencia en titularidad de operaciones</b>	20€ por sesión	30€ por sesión	40€ por sesión
<b>Incidencia en titularidad de eventos</b>	20€ por sesión	30€ por sesión	40€ por sesión

4. A efectos del cálculo de la tarifa prevista en el apartado anterior, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- La tipología de incidencias serán las mismas que las mencionadas en el apartado 2 anterior, y tendrán este tratamiento en el último día hábil correspondiente al periodo de comunicación establecido por el Sistema de Información, es decir, en FTL+6.
- Para ello, se tomará como referencia de cálculo un mes natural, teniendo en cuenta que el primer y último día hábil del mes se corresponderá con una FTL+6.
- En cada mes se establecerá el número de días hábiles en los que existen incidencias registradas en el Sistema y, en función de ello, se aplicará la correspondiente tarifa.
- Cada tipo de incidencia mencionado será independiente de los demás, pudiéndose aplicar la correspondiente tarifa a dos o más conceptos para una misma fecha teórica de liquidación.”

## Norma 2ª.- Modificación de las tarifas aplicables a las entidades emisoras previstas en el Anexo B de la Circular 3/2017

1. Se modifica la Norma 5ª – Servicio de comunicación de titularidades a solicitud del emisor - del Anexo A de la Circular 3/2017:

“Por la comunicación, a solicitud de las entidades emisoras, de los datos necesarios para la identificación de sus accionistas, se cobrarán las siguientes tarifas en función del número de solicitudes recibidas a lo largo de un año natural:

Número de solicitudes	Tarifa parte fija	Tarifa parte variable
1ª y 2ª	6.000€	0,90€ por CCV con un máximo de 30.000€
3ª y 4ª	7.000€	0,95€ por CCV con un máximo de 33.000€
5ª y siguientes	8.000€	1€ por CCV con un máximo de 35.000€

Por la comunicación, a solicitud de las entidades emisoras, de los datos necesarios para la identificación de los accionistas de las Sociedades de Inversión de Capital Variable, los fondos de inversión admitidos en el Mercado Alternativo Bursátil y las instituciones de inversión colectiva (IIC) de inversión libre e IIC de IIC de inversión libre incorporadas al Mercado Alternativo Bursátil se cobrará la siguiente tarifa:

Tarifa parte fija	Tarifa parte variable
3.000€	0,90€ por CCV con un máximo de 30.000€

Por la comunicación, a solicitud de las entidades emisoras, de los datos necesarios para la identificación de los tenedores de pagarés, obligaciones, bonos, o cualquier producto de renta fija, se facturará la siguiente tarifa:

Tarifa parte fija	Tarifa parte variable
1.000€	0,90€ por CCV con un máximo de 30.000€

La facturación se realizará a nivel de ISIN del que se solicitan las titularidades a excepción de los pagarés a los que se aplicará la tarifa por programa de pagarés.





Del total ingresado por esta tarifa, la mitad será distribuida a las entidades que hubieran participado en el suministro de los datos, dividiéndose la mitad del importe fijo a partes iguales entre las entidades colaboradoras y la mitad del ingreso variable en proporción a los códigos de cuentas de valores (CCV) transmitidos. Las entidades colaboradoras deberán facturar a IBERCLEAR, siguiendo el procedimiento previsto, y remitir todas las facturas antes del 31 de diciembre del año siguiente a la fecha del servicio. Transcurrido este plazo límite de reclamación no se abonarán los importes pendientes”.

2. Se incluye un nuevo apartado en la Norma 7ª.- Otros servicios - del Anexo B de la Circular 3/2017.

“3. Por las altas/bajas de valores que se realicen desde IBERCLEAR en el registro contable a petición del emisor, se facturará una tarifa de 300€ por cada cuenta en la que se registren dichas altas/bajas.”

Concepto	Tarifa
Altas/Bajas realizadas desde IBERCLEAR	300€/cuenta

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

A efectos meramente informativos, se adjuntan como anexos a la presente Circular la versión actualizada de los siguientes documentos:

- Anexo A. SISTEMA ARCO: Tarifas entidades participantes.
- Anexo B. SISTEMA ARCO: Tarifas entidades emisoras.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Circular entrará en vigor el 1 de enero de 2020.

Madrid, 26 de noviembre de 2019

Ana Ibáñez Díaz-Bustamante  
Chief Business Development Officer